

RES. 0276/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000173, Ent. N° 0078/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 380779/1, para la “construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A”;

RESULTANDO: **1)** que la Gerencia de Compras, por Resolución N° 331/2020 del 17/08/2020 autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de Compras Estatales, el 17/08/2020 y en el Diario Oficial, el 18/08/2020, siendo la antelación suficiente;

3) que en el acto de apertura, celebrado el 18/09/2020, presentaron propuestas Emilio Díaz Álvarez S.A., Idalar S.A., Grinor S.A., R & K Ingenieros S.R.L. e Impacto Construcciones S.A.;

4) que Estudios y Proyectos Viales, con fecha 22/10/2020, realizó un informe técnico en el que expresó que la empresa R & K Ingenieros S.R.L S.A. dio cumplimiento a los requerimientos del Pliego y presentó la propuesta económicamente más favorable;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 20/11/2020, dispuso convocar a mejorar sus ofertas a R&K Ingenieros S.R.L y a Idalar, siendo que ambas resultaron similares, en la medida que la diferencia entre los precios cotizados (único criterio de evaluación previsto en las Bases) fue inferior al 5%. Con fecha 24/11/2020, se notificó a los oferentes,

indicándose como fecha de apertura de las propuestas mejoradas, el 02/12/2020;

6) que con fecha 02/12/2020, se celebró el acto apertura de ofertas mejoradas, presentando una mejora únicamente R&K Ingenieros S.R.L;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 29/05/2020, aconsejó adjudicar a R&K Ingenieros S.R.L S.A., por un total \$ 39:374.073,99 (impuestos e imprevistos incluidos);

8) que el Gobierno del Municipio A, por Resolución N° 167/20/0111, de fecha 22/12/2020, adjudicó a R&K Ingenieros S.R.L S.A., por un total \$ 39:374.073,99 (impuestos e imprevistos incluidos);

9) que lucen imputaciones definitivas del gasto y leyes sociales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 7 de la ley 19.272, la materia municipal estará constituida entre otros por los asuntos que le son propios dentro de su circunscripción territorial, como ser el mantenimiento de la red vial local;

2) que el informe técnico que precede a la evaluación por el único factor, precio, se limitó a referirse la oferta más ventajosa, no siendo lo suficientemente preciso respecto al ajuste de cada una de las ofertas a las condiciones esenciales estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, como lo exigía el artículo 19 del mismo (Resultando 3);

3) que la Comisión Asesora, debió haberse ajustado más estrictamente a lo establecido por el Artículo 66 del TOCAF, en lo que respecta al cumplimiento de su cometido de informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, ya que no se expidió respecto de la admisibilidad y efectuó la comparación únicamente entre los oferentes Idalar S.A y R&K Ingenieros S.R.L;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto de \$ 39:374.073,99;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** Devolver las actuaciones.

ar